

SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado*Edicto*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por don ANDRÉS TORRE SERRANO, en su propia representación y defensa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra impugnación del acuerdo del Consejo de Ministros de 10-7-1998, denegatorio de indemnización de daños y perjuicios derivada de la no aplicación de la Ley 13/12, sobre medidas fiscales, administrativas y de orden social (responsabilidad patrimonial), Ministerio de la Presidencia; pleito al que ha correspondido el número general 1/387/1998 y el número de Secretaría arriba referenciado.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida persona, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que, si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 12 de noviembre de 1998.

Madrid, 12 de noviembre de 1998.—El Secretario.—61.769-E.

SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado*Edicto*

Por el presente se hace saber a don Herculano Lopes, que fijó como domicilio la carretera de la Mojenera, número 3, de Roquetas de Mar (Almería), recurrente en el recurso de casación número 4.041/1995, número de Secretaría 783/1995, interpuesto ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección Sexta, Secretaría del señor Fernández de Arévalo y Delgado, que por esta Sala y Sección se ha dictado providencia del tenor literal siguiente: «Dada cuenta, por devuelto el exhorto que antecede procedente del Juzgado de Primera Instancia de Roquetas de Mar con fecha de registro 4 de los corrientes, únase al rollo de su razón, y visto su contenido no habiendo podido ser requerido el recurrente don Herculano Lopes, al no existir en la calle que fijó como domicilio el número 3, requiérasele por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado", para que en el plazo de quince días y en caso de haber venido a mejor fortuna, según los preceptos legales al respecto, haga efectiva la cantidad de 50.000 pesetas, correspondientes a la minuta de honorarios del señor Abogado del Estado, a cuyo pago ha sido condenado, habiendo sido aprobada la tasación de costas por auto de fecha 25-3-1998, debiendo ser ingresada en la cuenta corriente 6666, abierta a nombre de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, oficina 0915 del Banco Bilbao Vizcaya, sita en la calle Goya, 15, de Madrid, aportando a esta Sala el resguardo acreditativo del ingreso dentro del plazo concedido, haciéndole saber, en otro caso, la obligación de abonar la referida cantidad en el supuesto de que viniese a mejor fortuna dentro de los tres años siguientes a partir de la fecha de la resolución que puso fin al presente recurso, dictada el 21-10-1997, todo ello al haber sido asistido y representado, res-

pectivamente, por Abogado y Procurador designados del turno de oficio. Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de súplica ante la propia Sala que habrá de interponerse en el plazo de cinco días a contar desde su notificación».

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a don Herculano Lopes, se hace público en providencia de fecha de hoy.

Madrid, 12 de noviembre de 1998.—El Secretario.—61.753-E.

SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado*Edicto*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por AUTOMÁTICOS ORENES, SOCIEDAD LIMITADA, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Consejo de Ministros de 31-7-1998, expediente 1956/1997, por el que se desestima solicitud de indemnización por los perjuicios derivados de la aplicación de gravamen complementario creado por un precepto declarado inconstitucional (responsabilidad patrimonial), Ministerio de Economía y Hacienda; pleito al que ha correspondido el número general 1/439/1998 y el número de Secretaría arriba referenciado.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida entidad, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que, si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 12 de noviembre de 1998.

Madrid, 12 de noviembre de 1998.—El Secretario.—61.750-E.

SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado*Edicto*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por CALPE LEISURE, SOCIEDAD ANÓNIMA, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Consejo de Ministros de 18-9-1998, expediente 1935/1997, sobre el que se desestima solicitud de indemnización por perjuicios derivados de la aplicación de gravamen complementario creado por un precepto declarado inconstitucional (responsabilidad patrimonial), Ministerio de Economía y Hacienda; pleito al que ha correspondido el número general 1/442/1998 y el número de Secretaría arriba referenciado.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida entidad, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que, si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 12 de noviembre de 1998.

Madrid, 12 de noviembre de 1998.—El Secretario.—61.762-E.

SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado*Edicto*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por COINLAND, SOCIEDAD ANÓNIMA, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Consejo de Ministros de 18-9-1998, expediente 1935/1997, por el que se desestima solicitud de indemnización por los perjuicios derivados de la aplicación de gravamen complementario creado por un precepto declarado inconstitucional (responsabilidad patrimonial), Ministerio de Economía y Hacienda; pleito al que ha correspondido el número general 1/444/1998 y el número de Secretaría arriba referenciado.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida persona, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que, si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 12 de noviembre de 1998.

Madrid, 12 de noviembre de 1998.—El Secretario.—61.748-E.

SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado*Edicto*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por la COMPAÑÍA AUTORRIVER, SOCIEDAD LIMITADA, representada por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra impugnación del acuerdo del Consejo de Ministros de 31-7-1998, denegatorio de indemnización, sobre máquinas recreativas establecido en la Ley 5/1990, de 29-6, sobre medidas en materia presupuestaria, financiera y tributaria (responsabilidad patrimonial), Ministerio de Economía y Hacienda; pleito al que ha correspondido el número general 1/440/1998 y el número de Secretaría arriba referenciado.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida entidad, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de